

ANEXO III (Artículo 2º)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

<i>POSICIONES ARANCELARIAS NCM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
4202.11.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 3.351 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
4202.21.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 3.351 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
4202.31.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 3.351 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
4202.91.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 3.351 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
4203.10.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 3.351 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
4203.21.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 3.037 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
4203.29.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 3.037 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
4203.30.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General Nº 3.351 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.